

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026 y Acta de posesión No. 087 del 01 de septiembre de 2026 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.<sup>1</sup>

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<sup>2</sup> Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

*“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*

*2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

*3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

<sup>1</sup> Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

<sup>2</sup> Artículo 2, ibídem

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores antisueros técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)”<sup>3</sup>

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) a través del artículo 14 del Decreto 2078 de 2012, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

“(...

2. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima

6. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.

7. Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.

<sup>3</sup> Artículo 4, Ibidem

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

10. *Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.*

13. *Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.*

(...). ”

Para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022<sup>4</sup>, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 de enero de 2024 por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras específicas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad-OLCC como son los de Microbiología de Alimentos y Bebidas, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, Productos Biológicos y Organismo Genéticamente Modificados, dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan la función de todos los grupos en realizar las pruebas analíticas requeridas en los procesos de análisis de su competencia, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

Por otra parte, para realizar las pruebas analíticas requeridas en los procesos de análisis, los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, deben cumplir con los requisitos de la norma ISO 17025:2017, numerales:

(...) 6.4.1 “El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados. (...)”

6.4.5 El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido.

6.4.6. “El equipo de medición debe ser calibrado cuando: la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados”.

6.4.7 El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración (...)”

<sup>4</sup> Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

Igualmente, se debe dar cumplimiento a los requisitos del Informe 57 OPS/OMS, “Buenas Prácticas de Laboratorio – BPL´s”, el cual en su numeral 12 dispone:

*“12. Los equipos e instrumentos identificados como parte del sistema de gestión de calidad deben estar adecuadamente controlados. Esto incluye aquellos utilizados en la producción y el control de calidad. El programa de control debe incluir la **estandarización, verificación y calibración** de los reactivos, instrumentos, aparatos, y dispositivos de registro en intervalos definidos y adecuados.”*

En este contexto, los Grupos de Laboratorios del INVIMA, en su rol de Laboratorios de Referencia para el control de calidad de los productos bajo su competencia, deben mantener la acreditación conforme a la norma internacional NTC ISO/IEC 17025. Para ello, es esencial cumplir con la ejecución de las intervenciones metrológicas sobre los equipos e instrumentos controlados, de acuerdo con el procedimiento interno “Gestión Metrológica” (PA06-GM-LABS-P001) que rige los laboratorios. Este procedimiento abarca los planes metrológicos, las intervenciones específicas para cada equipo y los tiempos establecidos para llevar a cabo actividades clave como repotenciaciones, calificaciones y calibraciones, cuyos detalles se registran en el formato “Plan de Control de Equipos” (PA06-GM-LABS-F003) correspondiente a cada laboratorio.

El cumplimiento riguroso de las intervenciones metrológicas previstas en este proceso es fundamental para garantizar tanto la competencia técnica como la confiabilidad de los resultados analíticos. De esta forma, se asegura el cumplimiento de los requisitos de gestión y técnicos establecidos por la norma internacional NTC ISO/IEC 17025, lo que contribuye directamente a la mejora de la calidad en el trabajo realizado por los laboratorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el fortalecimiento del INVIMA implica, alinearse a sus objetivos estratégicos, el caso de la presente contratación apunta específicamente al objetivo de: “Fortalecer la soberanía sanitaria nacional, a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud de los colombianos”, ya que este impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del INVIMA.

Es así que, para el desarrollo de este objetivo estratégico, se ha planteado la siguiente estrategia:

- *Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.*

Esta estrategia, se encuentra plasmada dentro del Plan Operativo Anual (POA) y es gestionada a través del proyecto de: “Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional”,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026"

donde se plasman las siguientes acciones institucionales: 1. Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad y 2. Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad. Acciones estas, que contribuyen al cumplimiento del objetivo primario de fortalecimiento de la soberanía sanitaria a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la necesidad planteada, el Invima como parte del proceso de programación presupuestal enfocado a resultados que deben realizar las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación ha realizado la programación de recursos de inversión en la vigencia 2024 – 2027 mediante la formulación de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública BPIN; que contemplan de manera general soluciones a problemáticas y necesidades de inversión identificadas orientadas al desarrollo de aspectos misionales y de apoyo y son la base para la programación de acciones y proyectos institucionales que contribuyen a lograr la misión, visión y objetivos definidos.

Con el fin de lograr los objetivos propuestos, se formuló el **PROYECTO DE INVERSIÓN:** Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional, cuyo objetivo específico es optimizar la ejecución de los procesos de fiscalización sanitaria (IVC). En este marco, se llevarán a cabo acciones técnicas y administrativas orientadas al control de calidad de los productos bajo la competencia del INVIMA.

Por ende, la presente contratación se enmarca en el desarrollo de acciones que contribuyen directamente al proceso de fiscalización sanitaria, generando la necesidad de adquirir instrumentos medidores de volumen. En este contexto y de acuerdo con los requerimientos operativos actuales, el **Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas** del INVIMA requiere la adquisición de micropipetas monocanal y una micropipeta multicanal de volumen variable y alta precisión, con el fin de fortalecer la capacidad analítica instalada y atender de manera oportuna las necesidades derivadas de los programas oficiales de vigilancia y control sanitario.

En particular, actualmente el laboratorio no dispone de una micropipeta multicanal, equipo indispensable para la ejecución eficiente de metodologías basadas en lineamientos USDA y FSIS, entre ellas la detección de *Salmonella spp.*, *Campylobacter spp.*, *Escherichia coli* O157:H7 y *Escherichia coli* no O157 del grupo STEC. Estas metodologías exigen el procesamiento simultáneo de múltiples muestras, controles y reactivos en placas o sistemas multiposición, donde el uso de una micropipeta multicanal representa una mejora sustancial en tiempos de operación, estandarización del procedimiento y reducción de variabilidad asociada a dispensaciones repetitivas.

La necesidad se sustenta además en el incremento de la demanda analítica correspondiente al Plan de Muestreo 2026, Proyecto I. Control Oficial para Establecimientos, dirigido a establecimientos vinculados a inspección, vigilancia y control,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

específicamente en el Sector Carne y Derivados Cárnicos. Para la vigencia 2026 se proyecta la realización de 1.194 análisis microbiológicos, distribuidos en 422 análisis para detección de *Salmonella spp.*, 156 para *Campylobacter spp.* y 616 análisis orientados a la detección de *Escherichia coli* O157:H7 y *Escherichia coli* no O157 (grupo STEC), en matrices tales como trimming de res, enjuagues de carcasa de pollo y esponjas de muestreo en canales bovinas y porcinas. Estas actividades resultan estratégicas para el control sanitario de ingreso y salida de productos cárnicos, el aseguramiento de la inocuidad alimentaria y el cumplimiento de compromisos derivados de tratados comerciales internacionales.

En consecuencia, la adquisición de la micropipeta requerida constituye una necesidad técnica, operativa y estratégica, orientada a mantener la continuidad de los servicios analíticos, fortalecer la capacidad institucional del INVIMA y garantizar resultados confiables en beneficio de la salud pública y la seguridad alimentaria del país.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación estatal:

*“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La adquisición de estos equipos resulta indispensable para fortalecer la capacidad instalada del laboratorio, mantener la continuidad de los análisis oficiales y asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, particularmente en lo relacionado con suficiencia de recursos (numeral 6.1), idoneidad y mantenimiento de equipos (numeral 6.4), trazabilidad metrológica (numeral 6.5) y aseguramiento de la validez de los resultados (numeral 7.7). De igual manera, esta adquisición contribuye al cumplimiento de las directrices establecidas en el Anexo 4 del Informe 57 de la Serie de Informes Técnicos 1052 de la Organización

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026"

Mundial de la Salud (OMS), relacionadas con las Buenas Prácticas de Laboratorio, especialmente en lo concerniente a disponibilidad de recursos adecuados, control de equipos críticos, gestión del riesgo operacional y aseguramiento de la calidad analítica, garantizando así la continuidad, confiabilidad y competencia técnica de las actividades desarrolladas por el laboratorio.

De otro lado, el **Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos** requiere la adquisición de una micropipeta de volumen variable y alta precisión de 0.5-10 µl. Este equipo será utilizado para la determinación de *Mycoplasma sp.* mediante prueba de PCR, con el fin de evaluar la calidad de las células empleadas en las pruebas de potencia e identidad de las vacunas allegadas para liberación de lote. Para dicho procedimiento se necesita un instrumento de alta exactitud y precisión en la medición de volúmenes críticos, que garantice la confiabilidad, trazabilidad y validez de los resultados obtenidos.

Actualmente, el laboratorio únicamente cuenta con una micropipeta con estas características técnicas, situación que representa un riesgo operativo y técnico ante posibles fallas, mantenimientos, calibraciones o indisponibilidad del equipo, pudiendo afectar la continuidad analítica y el cumplimiento oportuno de los ensayos requeridos. Asimismo, la disponibilidad limitada de este instrumento compromete la redundancia operativa necesaria para asegurar la ejecución ininterrumpida de actividades críticas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/ISO/IEC 17025, relacionados con la suficiencia de recursos, aseguramiento metrológico, control de equipos y validez de resultados.

Por lo anteriormente mencionado, la adquisición de instrumentos medidores de volumen contribuye al desarrollo del proyecto de inversión en tanto permite mejorar la capacidad operativa de los laboratorios, asegurando que los análisis efectuados con fines de inspección, vigilancia y control se realicen bajo estándares adecuados de calidad. Esto se traduce en resultados analíticos confiables, oportunos y trazables, elementos esenciales para una toma de decisiones efectiva en materia sanitaria. Adicionalmente, esta adquisición mejorará la Capacidad de Respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional, tal como está establecido en el POA.

Adicionalmente, resulta necesario realizar las intervenciones metrológicas<sup>5</sup> (repotenciamientos y calibraciones) de los equipos de volumen existentes en los laboratorios de la OLCC, los cuales son fundamentales para el desarrollo de las metodologías implementadas, validadas y/o acreditadas de los laboratorios de la OLCC. Estos equipos son esenciales para garantizar la validez de los resultados obtenidos. En consecuencia, los servicios de intervención metrológica deben ser ejecutados por personal

<sup>5</sup> **Intervenciones metrológicas:** Conjunto de operaciones requeridas para realizar la confirmación metrológica de equipos de medición directa, indirecta, patrones de referencia y de monitoreo o cualquier otro incluido dentro de cada plan de control de equipos e instrumentos para asegurarse de que sean conformes con los requisitos correspondientes a su uso previsto. Generalmente incluye repotenciamiento, calibración, verificación externa, calificación operacional y de desempeño y cualquier inspección, ajuste y reparación necesaria para disponerlos dentro de especificaciones según el uso, con el fin de establecer si satisfacen las especificaciones para las cuales fueron diseñados cumpliendo con parámetros de calidad que contribuyan a garantizar la confiabilidad de los resultados.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

competente. En el caso específico de las calibraciones<sup>6</sup> se requiere contratar un proveedor que se encuentre acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

En este contexto, se considera técnicamente conveniente contratar un proveedor integral que cuente con capacidad para coordinar los servicios de repotenciamiento y calibración, debido a que ello permite una gestión unificada de las intervenciones metrológicas, optimizando tiempos de ejecución, logística de programación, disponibilidad operativa de los equipos y trazabilidad documental de cada instrumento.

Bajo este esquema se facilita la planeación secuencial de actividades, garantizando que los equipos sean sometidos primero a las acciones de ajuste, mantenimiento o repotenciamiento requeridas y posteriormente a la calibración correspondiente, evitando reprocesos, desplazamientos innecesarios y periodos prolongados fuera de servicio. Así mismo, se mejora el control administrativo y técnico del contrato, al centralizar la atención de múltiples equipos y sedes bajo un solo responsable contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigencia de independencia técnica entre ambas actividades, razón por la cual se mantiene la condición de que la calibración del mismo equipo no sea ejecutada por quien realizó previamente el repotenciamiento, preservando así la objetividad, imparcialidad y confiabilidad metrológica de los resultados.

Los servicios de intervenciones metrológicas aquí justificados se contratan, dando cumplimiento al plan control de equipos o instrumentos, el cual debe ser ejecutado de acuerdo con los criterios determinados por los grupos de laboratorios pertenecientes a la OLCC del Invima, garantizando de esta manera el buen funcionamiento de estos instrumentos y que los errores asociados a éstos se mantengan dentro de las especificaciones requeridas.

El plan de control metrológico de los equipos constituye un proceso continuo orientado a establecer, revisar y ajustar periódicamente los intervalos de intervención metrológica, tales como calibraciones, mantenimientos, verificaciones y repotenciamientos, con el fin de asegurar que los instrumentos permanezcan aptos para su uso previsto y continúen garantizando resultados válidos y confiables.

Desde el punto de vista técnico, existen lineamientos internacionales como la Organization Internationale de Métrologie Légale mediante el documento OIML D 10, el cual establece principios y metodologías para la determinación objetiva de los intervalos de recalibración de los instrumentos de medición, considerando variables como el historial de desempeño, frecuencia de uso, criticidad del equipo, condiciones ambientales de operación y resultados de intervenciones previas.

<sup>6</sup> **Calibración:** Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medición asociadas obtenidas a partir de los patrones de medición, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medición a partir de una indicación.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

En este sentido, no existe una vigencia universal fija aplicable a todas las calibraciones, toda vez que los periodos de intervención deben definirse con fundamento en criterios técnicos y en el comportamiento real de cada instrumento dentro del sistema de gestión metrológica implementado por el laboratorio.

Adicionalmente, entre una calibración y otra, los laboratorios ejecutan verificaciones intermedias y controles periódicos de desempeño, consistentes en comparaciones frente a patrones de referencia o chequeos funcionales previamente establecidos, con el propósito de evidenciar que los equipos continúan operando dentro de límites aceptables y que los resultados emitidos mantienen su confiabilidad, trazabilidad y validez metrológica.

Lo anterior, igualmente, contribuye al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 relacionados con aseguramiento metrológico, control de equipos y validez de los resultados, así como al cumplimiento del Plan Operativo Anual – POA planteado para la vigencia 2026, evitando afectaciones sobre las metas institucionales y la continuidad de las actividades analíticas de los laboratorios de la OLCC. Así mismo, las intervenciones metrológicas constituyen un apoyo fundamental para el cumplimiento del Plan Operativo Anual – POA planteado para la vigencia 2026, evitando afectaciones sobre las metas institucionales y garantizando la continuidad de las actividades analíticas y de control sanitario desarrolladas por el INVIMA.

Que en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

*“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Ahora bien, es preciso señalar que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios para la ejecución de la presente contratación en la tienda Virtual del Estado Colombiano, que se ajuste a las necesidades de la Entidad, por cuanto esta contratación requiere de productos muy específicos y particulares para los laboratorios de ensayo que no pueden ser adquiridos a través de los acuerdos marcos de precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano por cuanto no son productos de uso común en las entidades estatales.

Así mismo, de conformidad con la causal de selección abreviada por bolsa de productos, prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario contemplar que las entidades públicas pueden comprar bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS (MCP) que se realiza la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.

En razón a lo anterior, se elevó consulta a la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante correo electrónico del 2026-02-17, con el fin de establecer si contaban con la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas del presente proceso, a fin de determinar si se han adelantado procesos de compra con objetos iguales o similares al que se pretende atender mediante esta contratación, obteniendo como respuesta de la Bolsa Mercantil, por medio del Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos Vicepresidencia Comercial, quien mediante correo electrónico de fecha 2026-02-

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

23 informó: *“De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de los servicios solicitados en el archivo adjunto se encuentra inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y Si es posible adquirirlos a través de nuestro escenario.”*

No obstante, es importante señalar que la utilización del escenario de negociación de la Bolsa Mercantil constituye un mecanismo previsto dentro del sistema de compras públicas, cuya aplicación se presenta en ausencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga en sus catálogos los bienes y servicios requeridos y previo análisis y comparación de sus ventajas frente a la subasta inversa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021. En consecuencia, corresponde a cada entidad, en cumplimiento al deber de planeación y en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, adoptar el mecanismo de selección que resulte más eficiente y favorable para el interés público, como resultado del análisis y comparación previstos en la normativa vigente, en aplicación de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada por subasta inversa, como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir es **selección abreviada por subasta inversa**.

Que, de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que el comité asesor de contratación mediante acta No.021 de fecha 24 de julio de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: *“Suministrar los insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular para los*

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

*laboratorios de la Oficina de Laboratorios Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.”*

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 153.835.159)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

| GRUPO                                                                           | VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)                                           |                |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| GRUPO 1                                                                         | SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE       | \$ 79.385.697  |
| GRUPO 2                                                                         | CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE      | \$ 48.550.786  |
| GRUPO 3                                                                         | VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE | \$ 25.898.676  |
| VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO<br>(Sumatoria de los grupos 1, 2 y 3) |                                                                                             | \$ 153.835.159 |

(\*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95026 del 11 de agosto de 2026, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 24 de agosto de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 017 de 2026.

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 1 de septiembre de 2026, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas por mensaje en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO se limitará a MiPymes toda vez que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron las solicitudes que exige la norma citada.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 017 de 2026, cuyo objeto consiste en: ***“Prestar servicios de intervenciones metrológicas, repotenciamiento preventivo y correctivo, incluyendo la calibración, repuestos e insumos para los equipos medidores de volumen y adquirir equipos medidores de volumen para la oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.”***.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como presupuesto asignado para el presente proceso de selección la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 153.835.159)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

| GRUPO   | VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)                                           |               |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| GRUPO 1 | SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE       | \$ 79.385.697 |
| GRUPO 2 | CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE      | \$ 48.550.786 |
| GRUPO 3 | VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE | \$ 25.898.676 |

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

|                                                                                               |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO</b><br><b>(Sumatoria de los grupos 1, 2 y 3)</b> | <b>\$ 153.835.159</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

(\*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

| Presupuesto                  | Inversión                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CDP N°.                      | Ver Anexo                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Valor del CDP                | \$ 153.835.159                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Nombre proyecto de inversión | Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Código del producto SIIF     | C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Actividad PIIP               | Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Código actividad interna     | OLC07-12-0081                                                                                                                                                                                                                              | OLC07-12-0082                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nombre de la actividad       | Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad. Por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.898.676) M/CTE | Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad. Por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$127.936.483) M/CTE. |

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO SEXTO:** No limitar el presente proceso de selección a Mipyme teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO será limitada a MiPymes toda vez que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron las solicitudes que exige la norma citada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). SASI 017 de 2026.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR** a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Subasta Inversa Electrónica No. 017 de 2026, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICOS.**

- Diana Lucia Mesa Lautero - Coordinadora Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos.
- Carlos Alberto Rodríguez Munar - Profesional Especializado - Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos
- Ruth Marina Rodríguez Martínez – Profesional - Grupo Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

2. **EVALUADOR FINANCIERO.** Luis Uriel Pinto Cao, Profesional Universitario- Grupo Financiero y Presupuestal

3. **EVALUADOR JURÍDICO.** Nicolás Moyano García, Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

**ARTÍCULO NOVENO:** Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026053724 del 8 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 017 de 2026”

4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
Secretaria General

Proyectó: Nicolás Moyano García – Contratista GGC  
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Asesor de Dirección  
General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual

John